

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SANTIAGO DE CALI, CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la actuación surtida, advierte el despacho que la parte actora no subsanó en término la presente demanda conforme lo dispuesto en el auto de inadmisión de fecha 18 de febrero de 2021 notificado por estado No. 27 del 19 de febrero de 2021, motivo por el cual habrá de rechazarse la demanda.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda verbal incoada por CAROLINA VIAFARA BARONA en contra de MIRIAN ESPITIA OROZCO por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA MARIA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 8-2021**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria